



Introducción a la Administración Pública Federal

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Establece las bases de Organización en la A.P.F. Centralizada y Paraestatal definiendo el ámbito de sus respectivas competencias.

Los organismos que integran la Administración Pública Centralizada son:



INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

El sector paraestatal comprende entidades de naturaleza muy diversa y está conformada por:

Administración Pública Paraestatal

Organismos
Descentralizados

Empresas
de
Participación
Estatal

Instituciones
Nacionales
de Crédito

Organizaciones
Auxiliares
Nacionales de
Crédito

Instituciones
Nacionales
de Seguros
y de Fianzas

Fideicomisos
Públicos

LEY DE PLANEACIÓN



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley de Planeación

Establece las normas y principios básicos mediante los que se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo.

Es responsabilidad del Presidente de la República conducir la planeación con la participación democrática de los grupos sociales.

Las dependencias y entidades deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND).

LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Entidades Paraestatales

Las infracciones a esta Ley serán sancionadas en los términos que legalmente correspondan atendiendo al régimen de responsabilidades de los servidores públicos federales.

La administración de los organismos descentralizados estará a cargo del un órgano de gobierno que podrá ser una junta de gobierno. Las facultades de los órganos de gobierno están enmarcadas en el artículo 58 y son indelegables, de las cuales se enuncian algunas:

Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir prioridades, aprobar programas y presupuestos de la entidad, así como sus modificaciones.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos internos y externos.

Aprobar anualmente los estados financieros y su publicación, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos.

Aprobar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos con terceros en obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

Aprobar la estructura básica y estatuto orgánico.

Autorizar la creación de Comités de apoyo.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Nombrar y remover a propuesta del director general, a los servidores públicos de la entidad paraestatal, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones.

Establecer con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles.

Analizar y aprobar los informes periódicos que rinda el director general con la intervención que corresponda a los comisarios.

Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y que se apliquen a los fines señalados.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Entidades Paraestatales

Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados que lleva la SHCP:

- ✓ El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones.
- ✓ Los nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno así como sus remociones.
- ✓ Los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad.
- ✓ Los poderes generales y sus revocaciones.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Entidades Paraestatales

Facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades:

Formular programas a corto, mediano y largo plazos, así como los presupuestos y presentarlos para su aprobación a los órganos de gobierno.

Tomar medidas para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Establecer los métodos para la optimización de los bienes muebles e inmuebles.

Formular los programas de organización.

Establecer los procedimientos para controlar la calidad.

Proponer al órgano de gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, sueldos y prestaciones.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Entidades Paraestatales

Facultades y obligaciones de los directores generales de las entidades:

Recabar elementos estadísticos que reflejen el estado de la entidad.

Establecer sistemas de control para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

Presentar por lo menos dos veces por año, el informe del desempeño al órgano de gobierno, incluidos los presupuestos y estados financieros, cotejando metas propuestas y los compromisos asumidos con los logros obtenidos, estableciendo mecanismos de evaluación en donde destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad, la evaluación de gestión previamente acordada, escuchando al comisario público.

Ejecutar los acuerdos que dicte el órgano de gobierno.

Suscribir, en su caso, los contratos que regulen la relación laboral.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Entidades Paraestatales

Del Control Interno

Los órganos de gobierno controlarán la forma en que los objetivos sean alcanzados, atenderán los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilarán la implantación de medidas correctivas.

Los titulares de las entidades definirán las políticas de instrumentación de los sistemas de control, tomando acciones para corregir las deficiencias, presentando al órgano de gobierno informes periódicos.

Los demás servidores públicos del organismo responderán dentro del ámbito de sus competencias sobre el funcionamiento adecuado del sistema que controle las operaciones a su cargo.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Entidades Paraestatales

Facultades de los Comisarios Públicos Proprietarios y los Suplentes:

Evaluar el desempeño general y por funciones del organismo.

Realizar estudios sobre eficiencia en el gasto corriente y de inversión

Llevar a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Entidades Paraestatales

Facultades de los Órganos Internos de Control:

Apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión.

Recibir quejas, investigar, y en su caso determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos e imponer las sanciones correspondientes.

Dictar las resoluciones en los recursos de revocación.

Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante los diversos tribunales, representando al titular de la Secretaría de la Función Pública.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Entidades Paraestatales

Facultades de los Órganos Internos de Control:

Realizar actividades de acuerdo a reglas y bases que permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía.

Evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, efectuando revisiones y auditorias, vigilando el manejo de los recursos públicos, presentando al titular de la entidad y al órgano de gobierno los informes resultantes de las auditorias, exámenes y evaluaciones realizadas.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- ✓ Presidencia de la República.
- ✓ Secretarías de Estado.
- ✓ Organismos Descentralizados **(INMUJERES)**.
- ✓ Empresas de participación estatal mayoritaria.
- ✓ Fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal.
- ✓ Las entidades federativas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que en su caso, corresponda a los municipios interesados.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, entre entidades, o con una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley.

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, emitirán bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos.

La Ley establece la obligación de contar con un Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Contratar solamente cuando se cuente con presupuesto previa autorización de la SHCP.

Obliga a la elaboración de informes a la SE, SHCP y al OIC respecto del programa, obligaciones fiscales y contratos formalizados.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán por regla general, a través de licitaciones públicas.

La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad a formalizarlo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la notificación del fallo.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Establece multas económicas e inhabilitaciones a los proveedores que no cumplen con los contratos.

Señala el procedimiento de inconformidades, las cuales pueden presentar los proveedores por actos que contravengan las disposiciones de esta Ley.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Esta Ley tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

**INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO**

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley General de Bienes Nacionales

- **Esta Ley tiene por objeto establecer:**
 - ✓ Los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación.
 - ✓ El régimen de dominio público de los bienes de la Federación y de los inmuebles de los organismos descentralizados de carácter federal.
 - ✓ La distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles.
 - ✓ Las normas para la adquisición, enajenación, arrendamiento, justipreciación, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades, así como las bases para la regulación de los bienes muebles.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Tiene por objeto reglamentar en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo.

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Esta Ley tiene como propósitos:

- ✓ Establecer medidas que fortalezcan la coordinación y colaboración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo en el proceso de elaboración, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos;
- ✓ Lograr un sistema presupuestario más eficiente y eficaz;
- ✓ La vinculación integral de la planeación (estratégica), programación y presupuesto con enfoque de resultados;
- ✓ Evitar la discrecionalidad tanto en la interpretación de la misma Ley, como en la asignación de los recursos públicos;

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

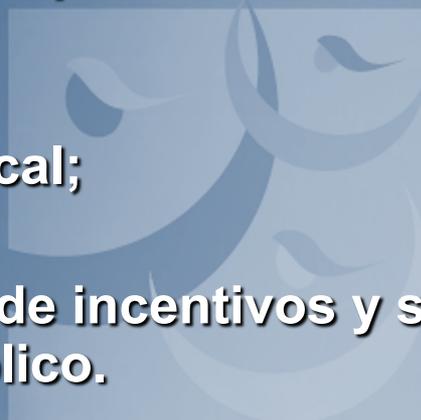
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- ✓ La aplicación de ingresos excedentes en cada ejercicio;
- ✓ Regular la transparencia y acceso a la información;
- ✓ Reglamentar la calendarización del proceso para el ejercicio del gasto público;
- ✓ Reducir el gasto corriente improductivo del gobierno federal;
- ✓ Regular la autonomía presupuestaria y la contabilidad gubernamental;
- ✓ Integrar el concepto de plurianualidad;

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- ✓ Instrumentar mecanismos para evaluar la viabilidad de la inversión pública;
- ✓ Procurar la disciplina fiscal;
- ✓ Establecer mecanismos de incentivos y sanciones para los ejecutores del gasto público.



INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Los Servidores Públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y subsidiariamente los que hayan omitido la revisión o autorización de tales actos

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El Reglamento de la Ley prevé entre otras:

El procedimiento a seguir en materia de modificaciones a las estructuras de las dependencias y entidades, y solo podrán realizar los nombramientos que corresponda, así como el ejercicio y pago que se derive de dichos movimientos, cuando cuenten con la autorización de la SHCP y de la SFP respectivamente.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉXICO

MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal

Este manual establece los procedimientos y las normas presupuestarias a fin de hacer mas flexible el ejercicio del gasto de las dependencias y entidades, elevando la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos.

DE LA INMUJERES
MÉXICO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Clasificador por Objeto del Gasto

Es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para cumplir con los objetivos y programas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECRETARÍA DE
MÉXICO

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos



INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

CAUSAS

Actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público (Art. 7 LFRASP).

SUJETOS

Servidores públicos federales, así como personas que manejen o apliquen recursos públicos federales (Art. 2).

PRINCIPIOS

Los principios que rigen la función pública son: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público (Art. 7 LFRASP).

INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

SUJETOS DE LA LFRASP

(Artículo 2)

Los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional.

y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Artículo 8, de la LFRASP

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir el servicio que le sea encomendado.
- II. Formular y ejecutar los programas y cumplir con las leyes.
- III. Utilizar los recursos para los fines que están destinados.
- IV. Rendir cuentas proporcionando la información que le sea requerida.
- V. Custodiar y cuidar la documentación que tenga bajo su responsabilidad.
- VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión.
- VII. Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley.

Artículo 8, de la LFRASP

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- VIII. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido su período.
- IX. Abstenerse de autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores.
- X. Abstenerse de autorizar la contratación, de quien se encuentre inhabilitado.
- XI. Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.
- XII. Abstenerse de solicitar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.
- XIII. Desempeñar su empleo, sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales.

Artículo 8, de la LFRASP

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- XIV. Abstenerse de intervenir indebidamente en la sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios.
- XV. Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley;
- XVI. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;
- XVII. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- XVIII. Denunciar por escrito ante la contraloría interna, los actos de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa.

Artículo 8, de la LFRASP

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- XIX. Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución.**
- XX. Abstenerse de autorizar contratos con quien desempeñe un empleo o comisión en el servicio público.**
- XXI. Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, a los posibles quejosos con el fin de evitar presentación de denuncias**
- XXII. Abstenerse de aprovechar la posición de su empleo, para inducir a que otro servidor público retrase algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio.**

Artículo 8, de la LFRASP

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- XXIII.** Abstenerse de adquirir bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado.
- XXIV.** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

ARTICULO 9 LFRASP

El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar, hasta un año después de haber concluido sus funciones, lo siguiente:

- a) En ningún caso aprovechará su influencia u obtendrá alguna ventaja derivada de la función que desempeñaba, para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI del artículo anterior;
- b) No usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea del dominio público.

SANCIÓNES

(Artículo 13 LFRASP)

- ✓ Amonestación privada o pública
 - ✓ Suspensión por un período no menor de tres días ni mayor a un año
 - ✓ Destitución del puesto
 - ✓ Sanción económica, e
 - ✓ Inhabilitación temporal
 - * 6 meses a 1 año cuando no se causen daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno.
 - * 1 año hasta 10 años cuando el acto u omisión implique beneficio o lucro o cause daños o perjuicios, y si el monto no excede de 200 veces el salario mínimo general mensual vigente en el D. F.
 - * 10 a 20 años cuando exceda del monto referido, también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.
- En caso de infracciones graves, se impondrá además Destitución**

CONDUCTAS GRAVES

Artículo 13 antepenúltimo párrafo LFRASP

Se considerará infracción grave (destitución e inhabilitación de 10 a 20 años) el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la LFRASP.

***VIII.- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el período para el cual se le designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que se lo impida;**

***X.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;**

CONDUCTAS GRAVES

Artículo 13 antepenúltimo párrafo LFRASP

Se considerará infracción grave (destitución e inhabilitación de 10 a 20 años) el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la LFRASP.

XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

CONDUCTAS GRAVES

Artículo 13 antepenúltimo párrafo LFRASP

Se considerará infracción grave (destitución e inhabilitación de 10 a 20 años) el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la LFRASP.

...XI

El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

CONDUCTAS GRAVES

Artículo 13 antepenúltimo párrafo LFRASP

Se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la LFRASP.

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

CONDUCTAS GRAVES

Artículo 13 antepenúltimo párrafo LFRASP

Se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la LFRASP.

...XII

Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley.

CONDUCTAS GRAVES

Artículo 13 antepenúltimo párrafo LFRASP

Se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la LFRASP.

XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;

XIV.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;

CONDUCTAS GRAVES

Artículo 13 antepenúltimo párrafo LFRASP

Se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la LFRASP.

XVI.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;

XIX.- Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos. En el cumplimiento de esta obligación, además, el servidor público deberá permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones y corroborar, también, el contenido de los informes y datos que se le hubiesen proporcionado;

CONDUCTAS GRAVES

Artículo 13 antepenúltimo párrafo LFRASP

Se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la LFRASP.

XIX.- Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos. En el cumplimiento de esta obligación, además, el servidor público deberá permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que la institución de referencia considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones y corroborar, también, el contenido de los informes y datos que se le hubiesen proporcionado;

XXII.- Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omite realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI;

CONDUCTAS GRAVES

Artículo 13 antepenúltimo párrafo LFRASP

Se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la LFRASP.

XXIII.- Abstenerse de adquirir para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI, bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Esta restricción será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

MÉXICO

ELEMENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 14 LFRASP

- ✓ La gravedad de la responsabilidad y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan la Ley
- ✓ Las circunstancias socio-económicas del servidor público
- ✓ El nivel jerárquico y los antecedentes, entre otros la antigüedad
- ✓ Las condiciones exteriores y los medios de ejecución
- ✓ La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.
- ✓ El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

¿QUIÉN EJECUTA LAS SANCIONES?

Artículo 16 LFRASP

AMONESTACIÓN
PÚBLICA o PRIVADA



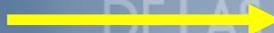
JEFE INMEDIATO

SUSPENSIÓN y/o
DESTITUCIÓN



TITULAR DE LA
DEPENDENCIA O
ENTIDAD

INHABILITACIÓN



EN TÉRMINOS DE LA
RESOLUCIÓN DICTADA

SANCIONES
ECONÓMICAS



TESORERÍA DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

PRESCRIPCIÓN

Artículo 34 LFRASP

- ✓ La facultad de la Secretaría para efectuar las investigaciones o auditorías a que se refiere el artículo anterior, subsistirá por todo el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y hasta 3 años después de haberlo concluido.

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS MUJERES
MÉXICO

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

Artículo 37 LFRASP

INICIAL

- ✓ Dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
- ✓ Ingreso al servicio público por primera vez
 - ✓ Reingreso al servicio público después de 60 días naturales a la conclusión de su último encargo
 - ✓ Cambio de dependencia o entidad, en cuyo caso no se presentará la de conclusión

CONCLUSIÓN DEL ENCARGO

Dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión.

MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

Durante el mes de mayo de cada año.

INCUMPLIMIENTO DE DECLARACIONES

Art. 37 LFRASP

Para el caso de omisión (inicial y de modificación patrimonial), sin causa justificada, se suspenderá al infractor por un periodo de 15 días naturales; En caso de que continuará la omisión por un periodo de 30 días naturales siguientes a la fecha de que hubiese sido suspendido el servidor público, el nombramiento o contrato del infractor quedará sin efectos, debiendo notificar lo anterior al Titular de la Dependencia o Entidad para los fines procedentes.

Para el caso de omisión (conclusión), sin causa justificada, se inhabilitará al infractor por 1 AÑO.

El servidor público que en su declaración faltare deliberadamente a la verdad, previa sustanciación, será suspendido por un período no menor de 3 días ni mayor de 3 meses, y cuando por su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de 1 a 5 AÑOS, sin perjuicio de que la Secretaría denuncie ante el Ministerio Público.